

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANO"

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANO" TUMBES - PERÚ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN" QUITO - ECUADOR

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPON"** debidamente representado por su **RECTORA DRA. SHEILA AGUILAR PAZMIÑO** identificado con CEDULA N° 1715241434, con domicilio legal en Calle Marieta de Veintimilla Campus Sede Posmasqui - Quito - Ecuador a quién en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO JAPÓN**" y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANO"** debidamente representado por su Director **MG. LUIS ENRIQUE CASTRO ZAPATA** identificado con DNI N° 08134523, con domicilio legal en Av. Panamericana Norte N°1477 – AAHH. Salamanca – Tumbes - Perú; a quién en adelante le denominaremos "**EL INSTITUTO IBEROAMERICANO**" conforme a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**Que**, el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta; "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...)5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial. (...)"

**Que**, el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta; "Instituciones de educación superior legalmente autorizadas.- La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones legalmente autorizadas. Se prohíbe el funcionamiento de instituciones que impartan educación superior sean nacionales o extranjeras, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta ley. El incumplimiento de ésta disposición motivará las acciones legales correspondientes. El Consejo de Educación Superior publicará la lista de las instituciones del sistema de educación superior legalmente reconocidas, y mantendrá actualizada esta información en un portal electrónico."

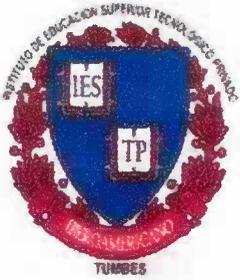
**Que**, el Art. 135 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta; "Celebración de convenios por parte de institutos superiores y conservatorios superiores.- Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores podrán celebrar convenios de homologación de carreras y programas con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su aprobación y supervisión."

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”



## CLÀUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

**1.1 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”** de Tumbes - Perú, es una institución de Educación Superior Tecnológica de derecho privado, con autonomía en su régimen académico, administrativo y económico, regido por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de La Promoción de la Inversión de la Educación, sus estatutos y normas legales. Sus principales fines, son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y la investigación tecnológica en las carreras Tecnológicas de Enfermería, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación y Laboratorio Clínico, sustentado en base a la Resolución N° 134-2015 del Ministerio de Educación, siendo su objetivo desarrollar la formación profesional tecnológica y brindar un servicio de salud y educación a la población de Tumbes, en forma pedagógica presencial y virtual.

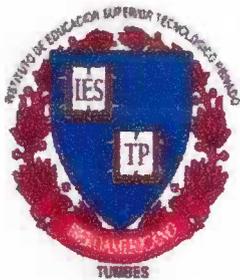
**1.2 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”**, es una institución de Educación Superior de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo económico, que se rige por la Constitución y Leyes de la República de Ecuador, mediante convenios inclusive de alianzas públicas y privadas. Dentro de la investigación tecnológica y científica, tiene como principal tema, la investigación, la vinculación con la comunidad y la rendición de cuentas con responsabilidad social.

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Instituto Tecnológico Superior Japon (ITSJ), fue creado por el Ministerio de Educación, mediante Resolución No 896, el 15 de septiembre del 2000, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior registró al Instituto Tecnológico Superior Japon, con el número 17-082, y posteriormente reconoció con la Categoría de Tecnológico mediante acuerdo No.175 y actualmente se encuentra con el código 2174 del Consejo de Educación Superior actual (CES).

Su accionar, su desarrollo y ejecución en el ámbito educativo, que nace desde el año 2000, cumpliendo con su política de función, en acciones conjuntas con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales día a día, con mejorar la calidad de educación de la Provincia de Pichincha desde el referido año 2000, tanto en Quito como en Santo Domingo de los Tsáchilas. Garantizando la inclusión educativa, por medio de programas, por medios de proyectos de atención a la niñez, e inclusive adultos mayores, grupos excluidos y vulnerables, pero también, con una atención prioritaria al sentido empresarial, con estudio de valores de equidad social y económica, para una vida democrática dentro de la educación, es decir las tecnologías de nuestra institución, han promovido en especial la inclusión social, mediante estudios de formación tecnológica, con alto espíritu moral, ético, humano, acorde con la pedagogía y evaluación del aprendizaje, gracias a elementos tecnológicos, como actualmente su plataforma virtual.



## CLÁUSULA TERCERA:

## FINALIDAD

Ambas Instituciones integrar una dimensión internacional, intercultural y global a los objetivos institucionales, la enseñanza-aprendizaje, la investigación, la movilidad académica y la vinculación. Teniendo como propósitos comunes a la internacionalización académica, transmitiendo experiencias de aprendizaje al exterior y viceversa, mediante un currículo con proyección internacional que promueva el desarrollo de estudiantes y docentes en un contexto global y multicultural, orientados a la realización de Planes, Programas y Proyectos vinculados con la Educación, Ciencia y Tecnología, Capacitación y el perfeccionamiento profesional dirigidos a contribuir el desarrollo nacional y el servicio a la sociedad, mediante las innovaciones tecnológicas con calidad y solidaridad de educación en servicio de la comunidad andina.

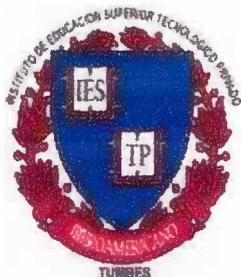
**2.1 EL INSTITUTO IBEROAMERICANO Y EL INSTITUTO JAPON**, se comprometen a través de este Convenio apoyo recíproco en las instalaciones de los Institutos que puedan desarrollarse las actividades académicas de Pre Grado, campo clínico y prácticas iniciales, intermedias y finales de los alumnos de las Especialidades de Tecnólogos en Enfermería, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación y Laboratorio Clínico, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “IBEROAMERICANO” Tumbes, por cuanto los institutos mencionados a más de sus centros de salud pedagógicas tienen convenios con instituciones públicas y privadas de salud y educativa.

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## CLÁUSULA CUARTA:

## OBJETIVOS

4.1 Desarrollar y permitir la Internacionalización académica de ambas instituciones, en base a la enseñanza y el aprendizaje con altos estándares de calidad, demostrando la excelencia académica dentro de sus perfiles de formación.

4.2 Por el presente Convenio los institutos **IBEROAMERICANO Y JAPON** se comprometen a apoyar con infraestructura a fin de que los alumnos de las diferentes puedan desarrollar sus actividades y prácticas académicas.

4.3 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de Salud tanto en el Perú como en el Ecuador y en la comunidad andina.

4.4 Contribuir al perfeccionamiento profesional del personal de ambas Instituciones y promover la carrera docente para lo cual **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** proporcionará la capacitación y permitirá el acceso progresivo a los profesionales del **INSTITUTO JAPON** para ejercer la docencia de acuerdo a sus reglamentos y disposiciones internas sobre la materia y viceversa.

4.5 Normar la cooperación entre **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** y **EL INSTITUTO JAPON** para el mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud, la adecuada formación de los profesionales de la Salud del más alto nivel orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con la Política y Planes de Desarrollo del Sector Educativo y de Salud en la comunidad andina.

## CLÁUSULA QUINTA:

## COMPROMISOS INSTITUCIONALES

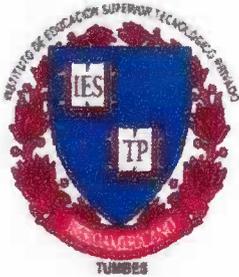
5.1 El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en la que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación además de las normas legales del derecho común. Las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Promover el ingreso progresivo a la carrera docente de los Profesionales de Educación del **INSTITUTO JAPON** según se requiera.
2. Asumir los gastos por deterioro o reparación por uso de equipos y ambientes para los fines de docencia, en caso de que se compruebe la responsabilidad de los alumnos.
3. Participar en la difusión de las campañas de salud y de educación continua, que programen el **INSTITUTO JAPON** y el **INSTITUTO IBEROAMERICANO**.
4. Conferir y brindar apoyo en las capacitaciones, cursos o programas que generen las instituciones de acuerdo a sus perfiles de formación.
5. Coordinar programas a favor de la educación continua de las instituciones.
6. Otorgar docentes calificados para la realización de programas de estudio en los diferentes países, de acuerdo a su formación, capacitación o programa que se realice.
7. Brindar facilidades económicas para el personal en general del **INSTITUTO JAPON**, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad que deseen realizar estudios tecnológicos profesionales en las diferentes carreras que ofrece **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** acogiéndose al pago de la pensión de enseñanza equivalente a la categoría de convenios.
8. Los conflictos que se puedan suscitar entre los Estudiantes y el **INSTITUTO IBEROAMERICANO** no deben interferir en las labores del **INSTITUTO JAPON** quedando los infractores sujetos a los dispositivos legales vigentes.
9. Otorgar los Fotocheck a los alumnos o Practicantes que serán de uso obligatorio y el examen médico previo realizado por **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO**.
10. Otorgar 02  $\frac{1}{4}$  becas para las carreras relacionadas con ciencias de la salud en el periodo total de duración del estudio al personal del **INSTITUTO JAPON**, quienes deberán participar y aprobar la selección convocada por el Instituto.
11. Considerando que **EL INSTITUTO JAPON** es una Institución del estado ecuatoriano **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** del Perú se compromete a usar los nombres del **INSTITUTO JAPON** en la red iberoamericana de educación, en las actividades y campañas publicitarias y de promoción que desarrolle, salvo que sea expresamente autorizados por **EL INSTITUTO JAPON** en los términos y condiciones que se acuerden con ambos entre sí.

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “IBEROAMERICANO”

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## DEL INSTITUTO JAPON

1. Autorizar a los Alumnos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “IBEROAMERICANO” el uso de la Infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas clínicas de Pre grado de los alumnos de las Especialidades Tecnológicas en Enfermería, Farmacias, Fisioterapia y Rehabilitación y Laboratorio Clínico, del **INSTITUTO IBEROAMERICANO**.
2. Realizar campañas de educación de calidad y Facilitar el acceso a los archivos y otros documentos afines para la realización de estudios de Investigación, previa autorización por la rectora del **INSTITUTO JAPON**.
3. Autorizar a los alumnos para que puedan participar en las actividades y programas desarrollados por **EL INSTITUTO JAPON** al servicio de la comunidad.
4. Generar programas de educación continua.
5. Otorgar docentes calificados para la realización de programas de estudio en los diferentes países, de acuerdo a su formación, capacitación o programa que se realice.
6. Conferir y brindar apoyo en las capacitaciones, cursos o programas que generen las instituciones de acuerdo a sus perfiles de formación.
7. Fijará el caso las condiciones especiales del uso del campo clínico para que sirva como escenario de las experiencias procedimentales en las materias de los seis (06) ciclos para los alumnos. Los docentes que forman parte del plantel profesional del **INSTITUTO JAPON** estarán autorizados por **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** a ejercer la tutoría de los alumnos siempre y cuando no estén programados en el rol de servicio, de tal manera que no afecte el cumplimiento del Plan Curricular del alumno.

## CLÀUSULA SEXTA:

## RESPONSABILIDADES

8. La programación conjunta y la evaluación anual de las actividades de docencia serán de responsabilidad de parte del Director Adjunto de las Especialidades Tecnológicas Profesionales de la Ciencias de la Salud, por **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO** y de la Rectora por **EL INSTITUTO JAPON**.

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANO"

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## CLÁUSULA SÉPTIMA:

## DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del presente Convenio y la programación de las actividades **EL INSTITUTO IBEROAMERICANO Y EL INSTITUTO JAPON** aportarán recursos humanos y materiales. Todas las actividades académicas que se programen y se desarrollen en el marco del presente convenio serán debidamente presupuestadas, y autofinanciadas y en todo caso deberán ser financiadas por ambas partes según se establezca considerando principio de equidad en los servicios prestados.



## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** tendrá una duración de diez (10) años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.
2. **MODIFICACIÓN:** las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen a través de la suscripción de una ADENDA.
3. **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** podrá ser resuelto por acuerdo de las partes siempre que se notifique por conducto regular y con una anticipación de noventa (90) días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas cuando considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto regular y con una anticipación de noventa (90) días calendarios. resolución del Convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones, así como no afectará las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO PREVISTOS EN CONVENIO

Los aspectos no previstos en el Convenio serán resueltos por la coordinación directa entre los Directores Adjuntos del **INSTITUTO IBEROAMERICANO** y el **INSTITUTO JAPON**.

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca – Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANO"

RESOLUCIÓN N° 134-2014 -DE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

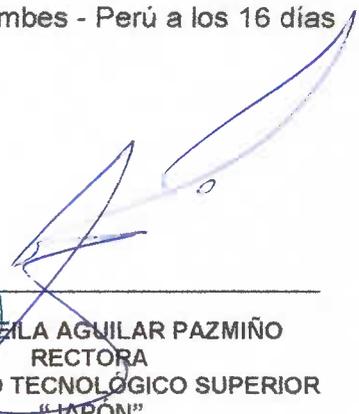
## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LOS CELEBRANTES

Para los fines legales consiguientes los celebrantes señalan como sus domicilios en los indicados en la parte introductoria, lugar a donde se cursará la documentación y modificaciones que deriven de la ejecución o controversia referida al presente convenio.



Estando a lo acordado en todas y cada uno de sus términos se suscribe el presente convenio en original y dos (02) ejemplares, en la Ciudad de Tumbes - Perú a los 16 días del mes de enero del 2018.

  
\_\_\_\_\_  
MG LUIS ENRIQUE CASTRO ZAPATA  
DIRECTOR  
INST EDUC SUP TECNOLÓG PRIVADO  
"IBEROAMERICANO"  
TUMBES - PERÚ

  
\_\_\_\_\_  
DR. SHEILA AGUILAR PAZMIÑO  
RECTORA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
"JAPÓN"  
QUITO - ECUADOR

RECTORADO

TUMBES

Av. Panamericana Norte N° 1477  
Salamanca - Tumbes

072 - 506113

iberoamericanoinstituto@gmail.com